



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes
República Argentina

LEY N° 6567.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y:

*Monumento Histórico al solar utilizado como campamento por
el General José María Paz en el año 1846*

ARTÍCULO 1º. DECLÁRASE lugar histórico al solar utilizado como campamento por el General José María Paz en el año 1846 en la localidad de Caá Catí.

ARTÍCULO 2º. EL Poder Ejecutivo de la Provincia deberá proceder a la protección y conservación del solar con una identificación suficiente con referencia a los hechos históricos allí acaecidos de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 4047.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Firman:

Dr. Pedro Gerardo Cassani – Presidente de la H. Cámara de Diputados

Dr. Gustavo Adolfo Canteros – Presidente del H. Senado

Dra. Evelyn Karsten – Secretaria de la H. Cámara de Diputados

Dr. José Manuel Huici – Prosecretario a/c Secretaría del H. Senado